



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025/MPC-GM

Contumazá, 30 de enero del 2025

VISTO: El Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del año 2024, y el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del año 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; la Carta N° 02-2025-CSB, del 6 de enero de 2025, emitido por el Consorcio Supervisión Bicentenario; el Informe N° 0024-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 17 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 029-2025/MPC-GDTI del 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 015-2025/MPC-OGA del 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 087-2025/MPC-OGPyP del 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 24-2025/MPC-OGAJ del 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes:

2.1) "Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir, aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdo relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) (...)", 2.12) Aprobar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el Sistema de Precios Unitarios, según los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública, 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado";

Que, con el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de abril del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con CUI N° 2512735, por el monto total de S/ 211,390.19 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, a través del Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de junio del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CARUAPAMPA el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, cuyo presupuesto asciende a S/. 4'378,018.50 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por intermedio de la **Carta N° 02-2025-CSB**, ingresado a la Entidad Municipal a través del Exp. 065-2024 el 6 de enero de 2025; el Sr. Christian Aparicio Peña Machado, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de la **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 01**, correspondiente al período del 01/12/2024 al 27/12/2024, para su evaluación correspondiente, para ello adjunta el **Informe N° 02-2025-DA/OA-CSB** del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Deyvid Alexander Olivares Aurora, del 5 de diciembre de 2024, quien señala lo siguiente:

"(...)

-La presente VALORIZACION N° 2 DE MAYOR METRADO N° 01 comprende el período del 01 al 27 de DICIEMBRE del 2024.

-El avance físico parcial del mayor metrado en el período del 01 al 27 de diciembre del 2024 es de 10.54%.

-Según las conclusiones del Especialista en seguridad ocupacional, se hizo la verificación del personal que todos estén con sus EPP en campo y documentación al día con la supervisión. Así mismo se verifica que se vienen dando las capacitaciones constantes de seguridad y salud ocupacional. Por lo que concluye que prevalece lo estipulado en el Expediente Técnico.

-Revisada la VALORIZACIÓN N° 2 DE MAYOR METRADO N° 01 DEL CONTRATISTA, se da la **APROBACIÓN** y **CONFORMIDAD** correspondiente para ser tramitada por la ENTIDAD.

-El monto total a pagar al contratista es de S/. 64,116.21 (Sesenta y cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles).

"(...)";

Que, por medio del **Informe N° 0024-2025/MPC-GDTI-UFOyL** del 17 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, en su condición de área técnica responsable, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que procede la conformidad de la **valorización N° 02** de los **Mayores Metrados N° 01** correspondiente al mes de **diciembre** del 2024 del período **01/12/2024 al 27/12/2024**, por el monto de **Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21)**. Siendo el monto a pagar al Contratista de **Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21)**. Y además se alega que, el porcentaje de incidencia por el monto de la **valorización N° 02** de **Mayores Metrados N° 01** es de **1.4645%** con respecto al monto Contractual Inicial;

Que, a través del **Informe N° 029-2025/MPC-GDTI**, del 20 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **avala en todos sus extremos** el **Informe N° 0024-2025/MPC-GDTI-UFOyL** del 17 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, y en consecuencia solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el pago de la **Valorización N° 02** de **Mayores Metrados N° 01**, correspondiente al mes de **diciembre** del 2024 período **01/12/2024 al 27/12/2024** de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, con el Informe N° 015-2025/MPC-OGA del 27 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, sugiere que se tenga en cuenta lo recomendado por la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones en su Informe N° 024-2025/MPC-GDTI-UFOyL;

Que, por otro lado por medio del Informe N° 087-2025/MPC-OGPyP del 30 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre el pago de Valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2024 período 01/12/2024 al 27/12/2024 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735, opina que es VIABLE el trámite de pago de la valorización N° 02, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 30 de enero de 2025, para emisión de la opinión legal respectiva;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que debe ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su "Anexo N° 1 Definiciones", define al "mayor metrado" como:

(...) "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Por su parte el "metrado" es definido como:

"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del diseño de ingeniería;

Que, así también se desprende que, en contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados –es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de Obra;



Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente al caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en una obra, en su artículo 205° regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese sentido establece lo siguiente:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en esa línea de análisis, se advierte del Informe N° 0024-2025/MPC-GDTI-UFOyL emitido por el área técnica de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, que ha sido satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se desprende a continuación:

"(...)

V. ANÁLISIS DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01

- *Mediante Asiento N° 272 del cuaderno de obra digital, de 20 de noviembre del 2024, el residente de obra, solicita la autorización para ejecutar los mayores metrados.*
- *Mediante Asiento N° 274 del cuaderno de obra digital, de 20 de noviembre del 2024, el supervisor de obra, autoriza la ejecución de mayores metrados y solicita al contratista la cuantificación indicando el costo que resulte tomando como referencia el costo unitario del expediente técnico.*
- *Mediante Carta N° 68-2023 -CSB, de fecha 19 de noviembre del 2024, la supervisión alcanza a la entidad, expediente por mayores metrados de N° 01.*
- *El contratista CONSORCIO CARUPAMPA, inicia la ejecución de las partidas de mayores metrados con fecha 20 de noviembre.*
- *El avance de los Mayores Metrados obtenidos del 01 al 27 de diciembre del 2024 es el 10.54%*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



5.1 Por lo que esta División pone en conocimiento que de acuerdo a la CARTA N° 068-2024 CSB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Supervisor Autoriza la ejecución de las partidas contempladas en el expediente de mayores metrados, en el cual se contempla las partidas que se detallan en cuadro adjunto:

N°. Item	Partida	Unidad	MAYOR METRADO
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.05	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE	m3	63.49
02.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION D=1.7 km	m3	576.43
05	ESTRUCTURAS		
05.01	PAVIMENTO RIGIDO		
05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	1.17
05.01.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	217.07
05.01.01.05	MEJORAMIENTO CON MATERIAL 2"-4", e=30 cm	m2	217.07
05.01.01.06	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE (MATERIAL GRANULAR) e=20 cm	m2	217.07
05.01.02	CONCRETO SIMPLE		
05.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	201.68
05.01.02.02	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² (e=15cm). INCLUYE ACABADO CEPILLADO	m2	827.60
05.01.02.03	CURADO DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m2	827.60
05.05	SARDINELES		
05.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA SARDINEL	m3	36.67
05.05.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	m3	46.19
05.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.7 km	m3	46.19
05.05.02	CONCRETO SIMPLE		
05.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL	m2	553.97
05.05.02.04	CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES	m2	1,621.64
05.05.03	CONCRETO ARMADO		
05.05.03.01	ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ² GRADO 60 PARA SARDINEL	kg	2,589.70
05.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL ARMADO	m2	393.32
05.05.03.04	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN SARDINEL ARMADO, ACABADO SEMIPULIDO (H=0.80m, E=0.15m)	m3	63.74
05.05.03.05	CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES ARMADOS	m2	454.91

5.2 Que, mediante EXPEDIENTE N° 054-2025- DE MESA DE PARTES alcanza la CARTA N° 002-2025 CSB, de fecha 06/01/2025, el Ing. Christian Aparicio Peña Machado, representante del Consorcio Supervisión Bicentenario, alcanza la conformidad de la VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01 en base al Informe N° 002-2025-DA/OA-CSB, del jefe de supervisión Ing. Deyvid Alexander Olivares Aurora.

- ✓ Avance Físico Anterior Ejecutado : S/ 218,880.73 (35.97 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Actual Ejecutado : S/ 64,116.21 (10.54 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Acumulado Ejecutado : S/ 282,996.94 (46.51 %) Incluido IGV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



5.3 Resumen de Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización N° 02 de mayores metrados N° 01.	S/. 64,116.21
TOTAL (S/IGV)	S/. 54,335.77
% de avance de obra a la fecha	10.54 %
REAJUSTES (S)	
Valorización N° 02 de mayores metrados N° 01.	-
TOTAL REAJUSTE (R)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES (A)	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (VN=VA+R-A)	S/. 0.00
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)	S/. 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	
En Efectivo (VN-M)	S/. 54,335.77
En IGV (VN x 18%)	S/. 9,780.44
MONTO TOTAL CON IGV	S/. 64,116.21
Retención de Garantía por fiel cumplimiento Contractual	S/. 0.00
TOTAL DE RETENCIÓN	S/. 0.00
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 64,116.21

Monto neto a Pagar a la empresa contratista

Valorización Neta (VN)	: S/	54,335.77
I.G.V. (18%)	: S/	9,780.44
Monto a Facturar por el Contratista	: S/	64,116.21

SON: SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 21/100 SOLES

- En el presente mes valorizado, se muestra un avance físico ejecutado acumulado de 46.51 % que indica el avance de la ejecución de las partidas correspondientes a la Valorización N° 02 del mayor metrado N° 01.
- En la valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01, no se presenta el cálculo de reajuste, por lo que se considera que dicho monto a calcular será pagado en la liquidación técnica financiera.
- Porcentaje de incidencia de los mayores metrados.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 218,880.73	4.9995 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 64,116.21	1.4645 %
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 218,880.73	6.46 %

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

- 6.1 En base a lo indicado en el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor y avalado en la documentación presentada por la supervisión, la **UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES** indica continuar con el trámite documentario correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



6.2 PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al periodo 01/12/2024 al 27/12/2024 por el monto de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 21/100 SOLES, (S/. 64,116.21).

6.3 El monto a PAGAR al Contratista de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 correspondiente al periodo 01/12/2024 al 27/12/2024 por el monto de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 21/100 SOLES, (S/. 64,116.21).

6.4 El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 es de 1.4645% con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 6.46% respecto al monto contractual inicial.

VII. RECOMENDACIONES.

Se recomienda que:

7.1 Mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la Valorización N° 02 de los MAYORES METRADOS N° 01 por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 21/100 SOLES, (S/. 64,116.21), que corresponde al monto aprobado por el supervisor la CARTA N° 002-2025- CSB, que contiene el INFORME N° 002-2025-DA/OA-CSB, de fecha 06 de enero del 2024, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

7.2 Porcentaje de incidencia de los MAYORES METRADOS N° 01, con respecto al monto contractual inicial.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 218,880.73	4.9995 %
<u>Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 02</u>	<u>S/. 64,116.21</u>	<u>1.4645 %</u>
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 218,880.73	6.46 %

7.3 Derivar el documento a las áreas correspondientes, para que se realice el trámite oportuno, teniendo en cuenta que la fecha máxima para realizar el pago es el último día del mes de enero, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.6. (...)

La valorización es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

7.4 Que el pago de la Valorización N° 02 de Mayores metrados N° 01, no genera gastos adicionales a la entidad debido que el monto de dicha valorización está afecto a un saldo de los adicionales deductivos vinculantes, mayores y menores menos metrados en favor de la entidad, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.



CALCULO DE INCIDENCIA

Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.0.0	ADICIONALES DE OBRAS	1,483,942.88	33.90%
1.1.0	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01	1,483,942.88	33.90%
2.0.0	DEDUCTIVOS DE OBRAS	-2,086,738.19	-47.66%
2.1.0	DEDUCTIVO N° 01	-48,512.79	-1.11%
2.1.1	DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01	-2,038,225.40	-46.56%
3.0.0	MAYORES METRADOS	282,996.94	6.46%
3.0.1	VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS N°01	218,880.73	4.9995%
3.0.2	VALORIZACION N° 02 MAYORES METRADOS N°01	64,116.21	1.4645%
TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES (1)+(2)		-S/ 319,798.37	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		S/ 4,378,018.50	
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO A LA FECHA		S/ 4,058,220.13	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ADICIONAL ES:		-7.30%	

Página 1



(...)"

Que, en tal sentido bajo la normatividad descrita y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, así como la **CONFORMIDAD BRINDADA** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 029-2025/MPC-GDTI del 20 de enero de 2025**, y en mérito a la **OPINIÓN DE VIABILIDAD** emitida por la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 087-2025/MPC-OGPyP del 30 de enero de 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la aprobación de pago de la **valorización N° 02** de los **Mayores Metrados N° 01** correspondiente al mes de **diciembre** del 2024 del período **01/12/2024 al 27/12/2024**, de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735; por el monto de **Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21)**. Siendo el monto a pagar al Contratista de **Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21)**. Siendo el porcentaje de incidencia por el monto de la **valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01** de **1.4645%** con respecto al monto Contractual Inicial, conforme ha sido señalado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en el **Informe N° 0024-2025/MPC-GDTI-UFOyL**.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Justos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2024 del período 01/12/2024 al 27/12/2024 de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversión 2512735; por el monto de Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la entidad pagar al Contratista de la valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2024 del período 01/12/2024 al 27/12/2024, es de Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 21/100 Soles (S/. 64,116.21). Siendo el porcentaje de incidencia por el monto de la valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 de 1.4645% con respecto al monto Contractual Inicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al Consorcio Supervisión Bicentenario, al Consorcio Caruapampa en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL